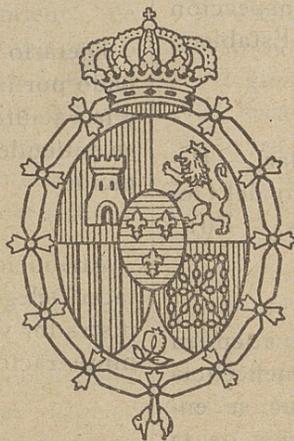


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 26 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 501

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección general de Sanidad.—
Departamento de Servicios farmacéuticos.**

Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Arturo Mendicote, en nombre de la Sociedad Mendicote y Navas, contra providencia de V. E. que impuso a la citada Sociedad una multa de 100 pesetas, por venta de productos farmacéuticos en su establecimiento de Droguería, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda ur-

gencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, *A. Horcada*.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 521

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el señor Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles en Madrid, con fecha 23 del actual ha sido nombrado representante en Torrelobatón, en esta provincia, don Ventura Bernal, para que perciba los derechos de representación y ejecución de todas las obras de autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 522

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el señor Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles de Madrid, con fecha 23 del actual ha sido nombrado Representante en Cabrerros del Monte, en esta provincia, don Elviro del Campo, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.

El Gobernador-civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 549

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha ha sido remitido al señor Alcalde-Presidente de la Junta pericial del término municipal de Villagómez la Nueva el padrón de la riqueza rústica imponible del referido término para su exposición al público, por espacio de ocho días, durante los cuales presentarán los interesados

las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.
El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 548

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión del día 22 de los corrientes, ha acordado ampliar hasta el día 10 del próximo mes de Febrero el plazo de presentación de proyectos al concurso para la organización Agropecuaria en esta provincia, que fué anunciado en el «Boletín Oficial» del día 31 del pasado mes de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.—
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiéndose padecido dos errores materiales al copiar el presupuesto para las obras de construcción de un Pabellón para colonias de niños del Hospicio y pobres de la provincia, en terrenos cedidos por el Consejo de Administración del Balneario de Medina del Campo, se hace público para conocimiento general

que aquél queda redactado en la forma siguiente:

Presupuesto de ejecución material...	109.966'40
Honorarios por formación del proyecto, 2'50 por 100.	2.749'16
Honorarios por dirección facultativa, 5 por 100	5.498'32
Imprevistos, beneficio industrial, etcétera, 7'50 por 100	8.247'46
Importa el presupuesto de contrata.	126.461'38

En vista de tal modificación, el 5 por 100 que tendrán que depositar los que aspiren a tomar parte en la subasta, será de 6.323'06 pesetas, en vez de las 5.723'15 que se señalaban en el anuncio.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.—
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 547

Programa para el examen de aptitud a la plaza de Administrador del Hospital provincial

LECCIÓN 1.^a

Beneficencia. — Etimología y acepción de esta palabra. — Concepto de la Beneficencia. — Breve historia de la Beneficencia en España.

LECCIÓN 2.^a

Organización actual de la Beneficencia en España. — División de la Beneficencia en pública y privada. — Funciones de una y otra. — Obra de San Vicente de Paúl.

LECCIÓN 3.^a

Deberes de la Administración central, relativos a la Beneficencia pública. — Legislación vigente en esta materia.

LECCIÓN 4.^a

Obligaciones mínimas de las Diputaciones en materia de Beneficencia (Estatuto provincial).

LECCIÓN 5.^a

Obligaciones mínimas de las Diputaciones en el orden sanitario (Estatuto provincial).

LECCIÓN 6.^a

Atribuciones de los Inspectores provinciales de Sanidad con respecto a la Beneficencia provincial.

LECCIÓN 7.^a

Obligaciones benéficosanitarias de los Ayuntamientos (Estatutos municipal y provincial).

LECCIÓN 8.^a

Establecimientos públicos de Beneficencia. — Sus clases y fun-

ciones de cada uno. — Inspección y dirección de este Establecimiento.

LECCIÓN 9.^a

Beneficencia particular. — Patronazgo. — Protectorado del Gobierno. — Fundamentos. — Funciones.

LECCIÓN 10

Recursos con que se atienden las obligaciones de Beneficencia pública y privada. — Qué se entiende por bienes propios de la Beneficencia. — Requisitos para su venta.

LECCIÓN 11

Creación, supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de beneficencia. — En qué forma puede hacerse.

LECCIÓN 12

Atribuciones de los Gobernadores civiles en cuanto se refiere a la inspección de los Establecimientos provinciales. — Reales órdenes que determinan sus facultades. — Disposiciones del Estatuto provincial y municipal y sus Reglamentos.

LECCIÓN 13

Establecimientos del Estado, de la Provincia y del Municipio. — Sus clases. — Por qué algunos establecimientos de carácter general figuran en la Administración provincial. — Cítense las disposiciones sobre esta materia.

LECCIÓN 14

Organización de las Diputaciones.

SEGUNDA PARTE

Disposiciones referentes al Hospital

LECCIÓN 1.^a

Ligera reseña del antiguo Hospital de la Resurrección y descripción del actual.

LECCIÓN 2.^a

Contrato pactado entre la Excelentísima Diputación provincial y la Facultad de Medicina, hoy en vigor.

LECCIÓN 3.^a

Estatuto del Reglamento interior del Hospital provincial.

LECCIÓN 4.^a

Documentos que se precisan para ingresar un enfermo, ya como pobre o como pensionista. — Quién puede acordar el ingreso de los enfermos de una y otra clase.

LECCIÓN 5.^a

Organización del Hospital provincial. — Ingreso de los enfermos en las salas. — Servicio general de enfermería. — Visitas. — Quién las autoriza.

LECCIÓN 6.^a

Dietario de alimentación aprobado por la Comisión provincial y la Facultad de Medicina. — Qué se entiende por mejora de alimentación.

LECCIÓN 7.^a

Atribuciones del señor Diputado-Delegado, del señor Administrador y del Auxiliar de la Administración.

LECCIÓN 8.^a

Libros que deben llevarse y conceptos que deben figurar en ellos. — Organización del almacén general.

LECCIÓN 9.^a

A quién corresponde la parte técnica del Hospital. — Atribuciones del señor Decano dentro del Establecimiento. — De los señores Catedráticos y de los Auxiliares de Clínica. — Atribuciones de los Médicos de guardia.

LECCIÓN 10

De los Alumnos internos de la Facultad, de los Internos provinciales y Practicantes. — Forma de ingreso de estos dos últimos. — Deberes de todos ellos. — De los enfermeros y enfermeras. — Obligaciones de ambos.

LECCIÓN 11

De las Hermanas de la Caridad. — Sus atribuciones y deberes. — Del Capellán del Establecimiento. — Sus funciones y deberes.

LECCIÓN 12

Del Farmacéutico provincial. — Sus deberes y atribuciones. — De los Practicantes y del Mozo de Botica. — Sus obligaciones. — Del Portero. — Sus obligaciones. — Obligaciones de los demás dependientes.

LECCIÓN 13

Del presupuesto del Hospital. — Quién forma el anteproyecto, y concepto del mismo. — Disposiciones adicionales del Reglamento del Hospital provincial de 28 de Septiembre de 1916.

TERCERA PARTE

Nociones de Derecho civil

LECCIÓN 1.^a

Sujeto del Derecho civil. — Persona individual. — Principio y fin de la persona, nacimiento, muerte, estado y capacidad de las personas. — Disposiciones legales.

LECCIÓN 2.^a

Estado individual. — Incapacidad. — Causa modificativa de la capacidad civil. — Edad, enfermedad, sexo, prodigalidad, pena, quiebra, concurso. — Disposiciones legales.

LECCIÓN 3.^a

Estado individual. — Incapacidad (conclusión). — Representación legal de los incapacitados. — Doctrina legal sobre los actos de los incapaces.

LECCIÓN 4.^a

Estado individual (conclusión). — Régimen de inscripción pública. — Registro del Estado civil de las personas. — Disposiciones legales.

LECCIÓN 5.^a

Personas jurídicas. — Concepto, naturaleza y fundamento. — Constitución de las personas colectivas. — Su reconocimiento, capacidad y extinción. — Disposiciones legales.

LECCIÓN 6.^a

Obligaciones y contratos. — Concepto de la obligación. — Sumaria idea del vínculo, del sujeto y del objeto, como elementos de las obligaciones. — Principales clases de éstas. — Efectos y extinción de las obligaciones. — Preceptos del Código civil sobre estos puntos.

LECCIÓN 7.^a

Obligaciones y contratos (continuación). — Fuentes de las obligaciones. — Concepto del contrato. — Formación del mismo. — Requisitos esenciales, naturales y accidentales de los contratos. — Efectos, nulidad y rescisión de los contratos. — Clases de contratos. — Disposiciones legales.

LECCIÓN 8.^a

Obligaciones y contratos (continuación). — Concepto de la compraventa. — Elementos esenciales y formales de la misma. — Contenido de la compraventa: Obligaciones del vendedor y comprador. — Resolución de la venta. — Disposiciones del Código civil.

LECCIÓN 9.^a

Obligaciones y contratos (continuación). — Naturaleza, clases y caracteres del contrato de arrendamiento. — Derecho positivo en cuanto al contenido, capacidad, derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario, en los arrendamientos de cosas y de obras y servicios.

LECCIÓN 10

Obligaciones y contratos (continuación). — Idea del contrato de mandato, su naturaleza y caracteres. — Disposiciones legales en orden a las clases de mandatos, a la perfección y contenido de este contrato. — Relaciones jurídicas entre mandante y mandatario, y mandante y terceros. — Extinción del mandato.

LECCIÓN 11

Obligaciones y contratos (continuación).—El contrato de trabajo y su naturaleza jurídica.—Formas de este contrato, el contrato colectivo y el contrato individual de trabajo.—Efectos y suspensión y terminación de este contrato.—Disposiciones legales.

LECCIÓN 12

Obligaciones y contratos (continuación).—De la responsabilidad por accidentes.—Sumaria exposición acerca de la estructura y contenido de la Legislación vigente en España sobre accidentes del trabajo.

LECCIÓN 13

Obligaciones y contratos (continuación).—Inspección del trabajo, su naturaleza y organización en accidentes, aprendizaje y reeducación profesional.—Señalamiento de infracciones.—Obligaciones de la Diputación en esta materia.

LECCIÓN 14

Obligaciones y contratos (conclusión).—Breve idea acerca de la organización, competencia y procedimiento de los Tribunales industriales en España según las disposiciones vigentes.—Organización corporativa nacional aprobada por Real decreto de 26 de Noviembre de 1926.

CUARTA PARTE

Contabilidad

LECCIÓN 1.^a

Concepto de la contabilidad.—Sus divisiones.—Qué es cuenta.—Sistemas de contabilidad.—Cuál reúne más ventajas.

LECCIÓN 2.^a

Concepto de los libros de contabilidad.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Libros registros.—Confrontación de estos libros.

LECCIÓN 3.^a

Balance de comprobación y saldos.—Concepto y alcance de esta operación.—Si conviene completarla con alguna otra.—Inventario.—Su concepto.—Partes de que consta.—Cuándo se practica.—Qué formalidades se observan para redactarle.—Valoraciones.

LECCIÓN 4.^a

Funciones del Administrador del Hospital al preparar el proyecto de presupuesto de su departamento.—Cómo se aprueba el presupuesto provincial.—Requisitos para ser puesto en ejecución.

LECCIÓN 5.^a

Concepto de las ordenanzas para exacciones provinciales.—Quién las aprueba.—Vigencia de

las mismas.—Conocimiento de las ordenanzas del actual presupuesto y en especial de las referentes a venta de objetos inaprovechables, pensionistas y mejorados en el Hospital y estancias de lesionados por accidentes del trabajo.

LECCIÓN 6.^a

Recursos que el Administrador recauda hasta su ingreso en Arcas provinciales.—Su procedencia, trámites y documentos.—Qué es cargareme y qué es carta de pago.—Justificación del ingreso.—Libros donde se registran.

LECCIÓN 7.^a

Sistema estadístico por fichas.—Explicación del funcionamiento de los ficheros de enfermos pobres, pensionistas y lesionados por accidentes de trabajo.—Parte diario del movimiento del Hospital.—Principales características del contrato que la Diputación tiene concertado con la Facultad de Medicina.

LECCIÓN 8.^a

Suministros.—Concepto de éstos, bien se hagan por subasta, por concurso o por administración.—Requisitos y trámites en cada caso.—Conocimiento de los acuerdos de la Corporación sobre estos extremos y su cumplimiento.

LECCIÓN 9.^a

Libro de desarrollo del presupuesto del Hospital.—Cómo funciona.—Qué anotaciones lleva.—Confrontación de este libro.—Vales de pedido.—Certificaciones de suministro.—Su concepto y requisitos para expedirlas.—Pliegos de cargo.—Oficina a que se remiten y época en la que se efectúa.

LECCIÓN 10

Libramientos.—Su concepto.—Cómo se justifican y documentos que se acompañan.—Quién les expide, les interviene y les hace efectivos.—Nóminas.—Haber de empleados fallecidos, con licencia, herederos.—Suspensiones de empleo y sueldo, renunciadas y destituciones.—Cómo se reflejan todos estos casos en las nóminas.—Habilitados.—Sus deberes.

La práctica de este ejercicio consistirá en contestar en un tiempo que no podrá ser inferior a treinta minutos ni superior a sesenta, a cinco temas sacados a la suerte, uno de Beneficencia general, dos del Reglamento especial del Hospital provincial, uno de Derecho civil y otro de contabilidad.

El ejercitante que no emplee el tiempo mínimo se le considerará desaprobado.

La calificación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 18 de Junio de 1926, será de *apto o no apto* y se publicará en el tablón de anuncios al terminar los ejercicios diarios, sin que el resultado de éstos constituya en modo alguno derecho preferente para la adjudicación de la plaza.

El Tribunal elevará a la Excelentísima Comisión provincial relación de los solicitantes declarados aptos, para que ésta designe el que haya de desempeñar el cargo con arreglo a las condiciones que se señalen en la convocatoria.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.—El Presidente del Tribunal, *Mauro García Martín*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.315

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último y que se forma por el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 7 de Octubre.—Presidencia, el señor Alcalde accidental don Teodoro Salvador Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos del mes de Octubre y el extracto de las sesiones del mes de Septiembre, disponiendo su remisión a la Superioridad.

Ordinaria del 14.—Presidencia, el señor Alcalde accidental don Teodoro Salvador Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 21.—Presidencia, el señor Alcalde accidental don Teodoro Salvador Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 28.—Presidencia, el señor Alcalde accidental don Teodoro Salvador Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior y se acordó que el aprovechamiento de hierbas de invierno del prado de Carrelvar, dé principio el 1.º de Noviembre próximo, al precio marcado en la Ordenanza.

Este extracto ha sido aprobado

por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde accidental en Alaejos, a 2 de Noviembre de 1929.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, T. Salvador Vadillo.

Núm. 511

Mojados

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Mojados, 23 de Enero de 1930.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromonte.

Curiel.

Sardón de Duero.

Núm. 494

Olmos de Esgueva

Debiendo procederse a la subasta de 12 chopos de la propiedad de este Municipio, enclavados en la orilla del río Esgueva, se saca a concurso, por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán remitir los concursantes sus proposiciones en pliego cerrado y dirigidos al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Olmos de Esgueva, 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fausto Vaca.

55

Núm. 509

Tiedra

Don Honorato Carmona Carbajosa, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elec-

ción para el día 2 de Febrero, y hora de las nueve, en el local-Escuela de niños, calle del Castillo, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de la una de la tarde, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Tiedra, 22 de Enero de 1930. — El Presidente accidental, Honorato Carmona.

Núm. 510

Tiedra

Don Marcial Rodríguez Tejedor, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en la Parroquia única que tengan derecho a dicha elección, para el día 2 de Febrero, y hora de las nueve, en el local-Escuela de niños, calle del Castillo, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de la una de la tarde, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Tiedra, 22 de Enero de 1930. — El Presidente accidental, Marcial Rodríguez.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1930

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Siete Iglesias de Trabancos

Concejales

D. Victoriano Puertas Sánchez
» Adolfo González Sandonis
» Telesforo Estébanez Díez
» Pedro Sandonis Zapatero
» José Santiago Prada
» José Valencia García
» Vicente Herrero Vegas
» Juan Bergaz Alonso
» Adolfo García Torrado

D. Pedro Poncela Alonso
» Jacinto Hernández González
» Pedro Belloso Reguero

Mayores contribuyentes

D. Antonio Arias Juárez
» Domingo Torrado Fradejas
» Ceferino Benito Díez
» Eduardo Calderón Torrado
» Higinio Hernández García
» Francisco Sandonis Fernández
» Leopoldo Calderón Torrado
» José María Oyagüe Poncela
» Julián Manjarrés Zorita
» Lorenzo Torrado Marqués
» Nicolás López Estébanez
» Matías Gutiérrez Gómez
» Mariano Rodríguez González
» Benito Sandonis Vicente
» Ildefonso Bergaz Barbado
» Eulogio Cuadrado de Lama
» Longinos San Juan Ramos
» Leandro Martín Manjarrés
» Teodoro Hernández González
» Serapio González Poncela
» Julián García Poncela
» Alejandro Sandonis Platón
» Gregorio Vay Francisco
» Eliseo Muñoz Manjarrés
» Daniel Manjarrés Ordóñez
» Segundo González Casado
» Mariano Sandonis Fernández
» Samuel Fernández Díez
» Félix San José Mayo
» Gabriel Valencia Francisco
» Juan Poncela Alonso
» Gregorio López Muñoz
» Eugenio Oyagüe Calderón
» Salustiano Hernández de Velasco

» Miguel Esteban Montalvo
» Pantaleón González Hernández
» César González Herrero
» Virgilio Villarejo Orejón
» Víctor Manjarrés Zorita
» Faustino García Alonso
» Mariano Fernández Alonso
» Felipe Sandonis Fernández
» Luis Muñoz Manjarrés
» Antonio López Mangas
» Doroteo Torrado Pujana
» José Alonso Martín
» Leovigildo González Alonso
» Juan Alonso Zorita (cortador)

Villafrechós

Concejales

D. Antonio Lobato Loya
» Ángel Crespo Francisco
» Crescenciano Girón Delgado
» Isidoro Espeso Díez
» Ventura Loya García
» Manuel Galindo Morales
» Félix Herreras Carranza
» Francisco Herrero González
Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Francisco Crespo Cantero
» Venancio de Castro Tomillo
» Jesús Delgado Domínguez
» Numeriano Concejo Novo
» Eloy Represa Lorenzo
» José de la Guerra Lorenzo
» Rafael Pérez Domínguez
» Francisco Santiago Prieto
» Teodomiro Herreras Carranza
» Demetrio Román Pérez
» Bernabé Rodríguez Nieto
» Felipe Asensio Domínguez
» Anastasio Barayón García
» Pío Mateos Fernández
» Martín Cuadrado Cuadrado
» Gonzalo Lobato Loya
» Amancio Movilla Fermoso

D. Isidoro Pernía Román
» Enrique Cubero Concejo
» Germán Ramos Izquierdo
» Toribio Santos Tomillo
» Carlos de la Vega Díaz
» Pío Rodríguez Lorenzo
» José Manuel Cuadrillero Nájera
» Tomás Cubero Gutiérrez
» Pedro Cubero Concejo
» Gaspar Lorenzo Pérez
» Agustín Alonso Núñez
» Victoriano Cubero Golachecha
» Nazario Casado Ortiz
» Manuel Gutiérrez Román
» Sebastián Pérez Pernía
» Benedicto Santos Rodríguez
» Antonio Cadierno de Castro
» Guadalupe Rodríguez
» Isidoro de la Vega Barayón

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 500

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Cardona Gutiérrez, Pilar; de 38 años de edad, natural de Madrid, domiciliada ultimamente en Valladolid, calle del Duque de la Victoria, número 2; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, con objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento del sumario que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud de sumario que se instruye en este referido Juzgado, bajo el número 111-1929, sobre hurto de una cesta de mimbres con participaciones de Lotería Nacional y otros efectos; previniéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 22 de Enero de 1930. — El Secretario judicial, Fulgencio Peralta.

Núm. 519

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Teófilo de la Esperanza González, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Eutiquiano Lobejón Sánchez, de esta vecindad, contra don Ricardo Encinas, vecino de Nava de la Asunción, sobre reclamación de quinientas diez y seis pesetas de principal y costas, y

cuyas diligencias se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del demandado:

1.º Una casa sita en el casco de Nava de la Asunción, y su calle de Rosario, señalada con el número cuatro, que consta de planta baja, principal y desván; linda por la derecha, entrando, con otra de Gregorio García; izquierda, de León Muñoz; espalda, con casa de Tomás y Mariano Encinas, y valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra al pago del sendero de las Huertas, de cuarta y media; que linda al Oriente, Miguel Martín; Mediodía, Domingo Santos; Poniente, dicho sendero, y Norte, Conde de Villares; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra a las Jucales, de tres cuartas; que linda, al Oriente, de Mariano Sanz Herrero, y el mismo al Poniente; Mediodía, carretera de Santiuste, y Norte, Vicente Ruiz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra a la Fuente Ansal, de media obrada; linda Oriente, Segundo Valcárcel; Mediodía, de herederos de Jorge del Fresno; Poniente, Ciriaco Abel, y Norte, herederos de Jacobo Ayala; tasada en cien pesetas.

Previsiones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veinticinco de Febrero, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de las fincas embargadas, no admitiéndose postura que no cubra el valor de las dos terceras partes en que se hallan tasadas las fincas, que en junto suman un total de mil cien pesetas.

Las fincas serán subastadas en un solo lote, no admitiéndose, por tanto, postor a una de ellas, sino al que remate en junto.

De las fincas antes reseñadas se carece de títulos correspondientes, por no haberlos presentado el demandado.

La subasta se celebrará a calidad de ceder.

Dado en Peñafiel, a veinte de Enero de mil novecientos treinta. — Teófilo de la Esperanza. — El Secretario, Alfredo Cañete.